

León, Guanajuato, a los 30 treinta días del mes septiembre de 2014 dos mil catorce.

VISTO para resolver el expediente número **2/2014/CI**, relativo a la queja iniciada de oficio y ratificada por **XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX y XXXXXXX**, por actos presuntamente violatorios de derechos humanos, cometidos en agravio de las niñas y niños **V1, V2, V3, V4, V5 y V6** respectivamente, mismos que se atribuyen a la Profesora **Ma. de los Ángeles Mireles León**, Titular del 2° segundo grado, grupo A, de la Escuela Primaria Federal Benito Juárez de la comunidad de Santa Teresa, municipio de Celaya, Guanajuato.

SUMARIO: XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX, XXXXXXX y XXXXXXX, se inconformaron en contra de la Profesora **Ma. de los Ángeles Mireles León** respecto del trato indigno de dicha funcionaria pública en contra de las niñas **V1 y V2** así como de los niños **V3, V4, V5 y V6**.

CASO CONCRETO

Quejosas y quejosos, respectivamente padres y madres de alumnos y alumnas del grupo A del segundo grado de la Primaria Federal Benito Juárez de la comunidad de Santa Teresa, municipio de Celaya, Guanajuato, indicaron como punto de queja el hecho de que la titular de dicho grupo, la Profesora **Ma. de los Ángeles Mireles León**, incurrió continuamente en una serie de malos tratos en contra de los citados alumnos y alumnas, en concreto cada uno de los padres y madres de familia inconformes señalaron:

XXXXXXX: *“...mi hija de nombre **V1** quien tiene la edad de 7 años y cursa en el segundo grado (...) nos dijo que le tenía miedo a su maestra de grupo, la profesora **María de los Ángeles Mireles**, le pregunté por qué le tenía miedo, diciéndome que la trataba mal y era muy grosera con ella y sus compañeros, y que una vez le aventó su mochila al suelo, cuando estaba en su pupitre, y que cuando le preguntaba a la maestra de sus trabajos le contestaba gritando que no tenía su tiempo para explicarle, y siempre según me dice mi hija se dirigía a ellos a gritos, sin tener paciencia para atenderlos o explicarles como es su deber...”*

XXXXXXX: *“...mi hija de nombre **V2**, quien tiene la edad de 7 años, estudia en el segundo grado grupo A en la Escuela Primaria Benito Juárez, y el motivo de mi queja es porque ella me dijo que su Maestra **María de los Ángeles** le dijo que ella era una burra, esto me lo dijo en el mes de noviembre de 2013, dos mil trece, incluso desde el principio del año escolar (...) después mi hija también me dijo que la maestra le dijo que si tenía la muerte enfrente y siempre le dice que es una burra, y esto me lo ha dicho con lágrimas en los ojos (...) también me dijo que en una ocasión ella estaba en el baño y al salir la maestra la aventó, incluso le pregunté si ella le había dicho algo a su maestra y dijo que no...”*

XXXXXXX: *“...mi hijo se llama **V3**, quien tiene la edad de 7 años y estudia en el segundo año, grupo “A” de la Escuela Primaria “Benito Juárez (...) me dice que le tenía miedo a la maestra **María de los Ángeles**, porque siempre le estaba diciendo que no sabía, que era un burro, parásito, igual que sus padres y cuando él hacía algún trabajo, la maestra le quitaba la libreta y se las enseñaba a sus compañeros, diciéndoles que vieran lo que hacía, que le hicieran burla porque era un burro, eso es lo que mi hijo me platicaba, sin precisar las fechas (...) en el mes de diciembre de 2013, dos mil trece, me volvió a decir que la maestra le decía que no sabía y que era un burro...”*

XXXXXXX: *“...mi hijo de nombre **V4**, quien tiene la edad de 7 años, estudia en el segundo año grupo “A” de la Escuela Primaria “Benito Juárez (...) me empezó a decir que su maestra en muchas ocasiones le decía que era un burro, que no sabía nada, y que lo ponía enfrente del salón, diciéndole a sus compañeros que mi hijo era un burro, esto me lo dijo él, incluso mi hijo me decía que la maestra ya no lo tomaba en cuenta, cuando le presentaba algún trabajo, la maestra le decía lárgate o haz lo que quieras, y cuando ella quería exhibirlo es cuando le decía burro...”*

XXXXXXX: *“...soy madre de **V5**, quien tiene la edad de 7 siete años, y estudia en el segundo grado, grupo “A” de la Escuela Primaria “Benito Juárez” (...) me decía mi hijo que no los dejaba ir al baño, cuando estaba en clases, aunque tuvieran necesidad de ello, ya que la maestra les decía que después del recreo ya no había permiso para ir al baño, y en una anterior reunión ella se comprometió a ser flexible, en dejar ir al baño a los niños, pero no lo cumplió y sigue negándoles el ir a hacer sus necesidades, después mi hijo me dijo que ya no quería ir a la escuela porque cuando él tenía una duda en el trabajo que estaba haciendo, la maestra les decía que ella no les iba a explicar que lo vieran en el libro, y como él no entendió ya le daba miedo preguntarle a la maestra, porque los regañaba a él y a sus compañeros...”*

XXXXXXX: *“...su hijo de nombre **V6**, quien tiene la edad de 7 siete años, y estudia en el segundo grado, grupo “A” de la Escuela Primaria “Benito Juárez” (...) resultó que esta maestra le había tirado la mochila a mi hijo al suelo para afuera del salón, por lo que yo le pregunté a mi hijo, pero él no me decía nada, hasta que tanto insistí lo aceptó, y posteriormente en la segunda semana de octubre de 2013, dos mil trece, fui a la escuela y la maestra me dijo que mi hijo un día antes se había vomitado, y mi sobrina **XXXXXX** me dijo que la maestra hizo*

que mi hijo limpiara la vomitada, habiendo un conserje, lo cual después me dijo mi hijo que esto fue cierto, también el día 7 siete de noviembre del 2013, dos mil trece, mi hijo le preguntó a mi hermana que qué era expulsar, porque su maestra le dijo que si volvía a vomitarse lo iba a expulsar...”.

Al respecto la Profesora **Ma. de los Ángeles Mireles León**, al rendir el informe que le fuera solicitado por este Organismo de Derechos Humanos, mediante el oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de enero de 2014 dos mil catorce, negó los hechos que le son atribuidos por los quejosos, en concreto señaló que no emplea palabras como las que señalan los agraviados para designar a persona alguna, ni exhibe al alumnado, que no es cierto que no les permita ir al baño o que les haya sacado sus mochilas del salón de clases, únicamente señaló que efectivamente le solicitó al alumno **V6** que tomara el mechudo y empujara hacia la parte de afuera del salón su vómito (Foja 48 a 65).

De igual manera se entrevistó a una serie de alumnos y alumnas que cursaban el 2º segundo grado de primaria en el salón a cargo de la Profesora **Ma. de los Ángeles Mireles León** y que se dolieron en contra del presunto mal trato por parte de ella, al respecto cada uno de ellos dijo:

V1: “...mi maestra se llama **Ma. de los Ángeles**, y que ella una vez cuando estaba en mi salón, yo tenía mi mochila en mi mesa banco la agarró y la aventó al suelo, y ella cuando está en clase y a veces nos dice a todos los niños, que somos unos animales y que somos unos burros, esto nos lo dice seguido y gritando...”.

V2: “...mi maestra es la profesora **Ángeles**, y ella me grita en el salón y me dice burra y eso a mí no me gusta, y yo le tengo miedo a la maestra **Ángeles** porque una vez que yo iba entrando al baño con mi prima **XXXXXX**, llegó la maestra y me puso su mano en la cabeza y me la aventó, pero no me dijo nada...”.

V3: “...mi maestra se llama **Ángeles**, pero ella me trata mal, hasta yo ya no quería ir a la escuela, porque siempre me regañaba y me decía parásito y burro enfrente de mis compañeros y me daba pena porque ellos se burlaban de mí, y cuando yo había algún trabajo y estaba mal la maestra, se los enseñaba a mis compañeros y como estaba mal, me decía que era un burro, también cuando yo tenía ganas de ir al baño a hacer pipí, le pedía permiso a la maestra, pero no me dejaba ir y me aguantaba...”.

V4: “...mi maestra se llama **Ángeles**, y yo sí le tengo miedo a esta maestra, porque nos grita mucho y siempre nos dice que somos unos burros y cuando tengo muchas ganas de ir al baño y estoy en clase no me deja salir, y muchas veces me decía lárgate y siempre estaba molesta conmigo, porque cuando yo le quiero entregar los trabajos no me hace caso, y me dice lárgate y se volteaba...”.

V5: “...mi maestra yo le digo maestra **Ángeles** y que cuando yo quería ir al baño, cuando estaba en clase ella no me daba permiso y yo veía que había niños que si les daba permiso y a otros no, y también ella nos dice - Burros, microbios-, y cuando yo le preguntaba de lo que estaba haciendo ella me decía que no me lo iba a explicar que lo viera en el libro, y yo si le tengo miedo a la maestra **Ángeles** (...) también vi cuando la maestra **Ángeles** le dijo a **XXXXX** que limpiara con el mechudo, porque él se había vomitado y Gerardo sí la limpió...”.

V6: “...mi maestra es **Ángeles** y ella me trata mal y también trata mal a mis compañeros, porque a mí una vez estaba en educación física y mi mochila estaba en mi pupitre y me la tiró al suelo afuera del salón, y otro día yo vomité en el salón y la maestra se enojó, y a gritos me dijo “tú vas a limpiar”, y me da un mechudo, y yo limpio la vomitada y después de hacerlo se lo dijo a Karla la que limpia la escuela; también otro día en que me vomité me dijo que me iba a expulsar y después le fui a decir a mi mamá, y ella me dijo que me iba a sacar de la escuela y comencé a llorar...”.

Una vez expuestas las declaraciones concretas de cada una de las alumnas y alumnos que se inconforman del trato de la Profesora **Ma. de los Ángeles Mireles León**, esta Procuraduría recuerda que en seguimiento al criterio adoptado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Átala Riffo y niñas vs. Chile*, y que se ha hecho propio, en el cual se razona que las declaraciones de las presuntas víctimas no pueden ser valoradas aisladamente sino dentro del conjunto de las pruebas del proceso, ya que son útiles en la medida en que pueden proporcionar mayor información sobre las alegadas violaciones y sus consecuencias, este Organismo protector de derechos humanos, entiende entonces que la propia queja ha de tomarse como un indicio.

A lo anterior se suma que las declaraciones de las presuntas víctimas en este caso fueron hechas por niñas y niños de una edad de 7 siete años, por lo cual de conformidad con el criterio sostenido por esta Procuraduría al estimar que el valor probatorio que asiste a la declaración de un niño o niña en materia de derechos humanos, y que deriva de la interpretación extensiva del artículo 12.1 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, en el cual se establece la obligación estatal escuchar al menor afectado dentro de cualquier procedimiento judicial o administrativo, pues establece: “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en

consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional...”, norma que conjugada con el Principio del interés superior del niño previsto en el artículo 21 de la Convención Sobre los Derechos del Niño que determina: “...Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial...”, resulta en que escuchar a niñas, niños y adolescentes, como es el caso de la testigo, significa, en principio, conceder credibilidad a su dicho, lo anterior en razón precisa de su minoría de edad, y cuyas manifestaciones han de presumirse carentes de malsana intención, máxime cuando dentro del acervo probatorio existen diversos de elementos de prueba que apoyan de manera eficaz su versión respecto de los hechos dolidos.

En el caso en concreto encontramos que los elementos de prueba que robustecen la inconformidad de las presuntas víctimas son también declaraciones de niñas y niños, en este caso compañeros de los agraviados, pues se tiene que el niño **T4** en su atesto explicó: “...mi maestra era **Ángeles** y yo un día estaba platicando con un compañero y la maestra se acercó y le empezó a gritar a mi compañero de que hiciera la tarea, y también cuando estamos en el salón a unos de mis compañeros les dice burros y bichos, pero no a todos, y a quienes no les decía estas cosas se burlaban de ellos, y la maestra sólo les decía que se callaran, también un día **V6** corrió mucho y se vomitó en el salón y la maestra a gritos le dijo ponte a trapear esa cosa y le dio un mechudo, y **V6** empezó a limpiar su vomitada y todos estábamos en el salón y lo hizo limpiar; también vi que un día **V5** le dijo a la maestra que si le daba permiso de ir al baño y la maestra **Ángeles** le dijo que no, y **V5** le dijo que ya la andaba, pero no lo dejó salir al baño, la maestra **Ángeles** sí trata mal a algunos de mis compañeros...”.

Mientras que **T5** refirió: “...mi maestra se llama **Ángeles**, pero ella ya no me da clases, y yo le he dicho a mi mamá que yo he visto cuando la maestra le grita a mis compañeros y les dice que son unos burros, y una vez que dijo que **V3** no supo leer, y la maestra nos dijo que nos burláramos de él, porque era un burro, pero a mí la maestra no me dice nada, también una vez escuche que la maestra **Ángeles** le dijo a **V3** que es mi compañero que es un parásito...”.

También se cuenta con copia de la minuta de fecha 14 catorce de enero de 2014 dos mil catorce, suscrita y firmada por la **Licenciada Diana Merlo Arvizu**, Asistente del Departamento de Conciliación y Consejería Legal, en la cual se asentó la investigación realizada respecto de los hechos materia de queja, en la cual se establece que se entrevistó a todos y cada uno de los alumnos que integran el grupo antes mencionado, a los cuales se les cuestionó si la Profesora ya mencionada los ha golpeado, jalado de las orejas, el cabello o si han recibido algún maltrato, si les ha hecho groserías o les ha gritado de manera muy fuerte, a lo que un grupo de alumnos y alumnas manifestaron sí haber recibido o visto al servidor público de referencia realizar algún maltrato hacia sí mismos o hacia alguno de sus compañeros.

A mayor abundamiento de lo antes referido, precisaremos lo manifestado por cada uno de los alumnos a que se hace alusión en el párrafo que antecede.

T1, señaló: “No sé cómo se llama mi maestra, nada más una vez me gritó porque estaba hablando la maestra y yo terminando un trabajo y me gritó deja eso, pero nada más no me ha pegado”. (Foja 58 a 62).

T3: “Mi maestra se llama **Ángeles**, mi maestra me trata mal porque me avienta mi mochila para afuera también el libro, cuando hicimos el examen nos dijo que nosotros no éramos alumnos, y nos gritó, me pega en mi brazo con la mano abierta”. (Foja 58 a 62).

T4, respondió: “Mi maestra se llama **Ángeles**, mi maestra me trata como mal y bien, mal porque una vez le presté un sacapuntas a un niño y me dijo que no me distraiga, pero no me ha pegado ni dicho palabras feas, no me deja casi ir al baño porque me dice que casi no trabajo”. (Foja 58 a 62).

T6, precisó: “Mi maestra se llama **Ángeles**, mi maestra me trata bien, me pega en la cabeza con su mano cerrada y me dice que me ponga a hacer mis trabajos, algunos de mis compañeros son traviesos y los regaña y les pega así como a mí”. (Foja 58 a 62).

T7, señaló: “No sé cómo se llama mi maestra, antes me regañaba pero ya antes me decía burro por que no sé estudiar.” (Foja 58 a 62).

T8, indicó: “sí, mi maestra se llama **Ángeles**, mi maestra me regaña y no me deja ir al baño nunca”. (Foja 58 a 62).

T9, precisó: “Mi maestra se llama **Ángeles**, mi maestra no me regaña pero a mis compañeros sí porque no trabajan pero no les pega”. (Foja 58 a 62).

T10, comentó: “Mi maestra se llama **Ángeles**, mi maestra me trata muy poco mal, no mucho, cuando estaba doblando un pañuelo y no podía bien y la maestra me dijo que lo guardara con una fregada y yo sentí muy feo”. (Foja 58 a 62).

T11, dijo: “Mi maestra se llama **Ma. Ángeles** mi maestra me trata bien, a Marcos lo regaña por que se porta

mal". (Foja 58 a 62).

T12, manifestó: *"Mi maestra se llama Ángeles, mi maestra me trata mal, cuando le llevo a revisar mi trabajo me dice que así no es que mejor me va a correr de aquí, me dice que soy burra, me ha dicho palabras de las que dicen los grandes, me jala de mi ropa, me aventó mi mochila para afuera del salón y me dijo que mejor yo iba a ser la que se iba a ir a otra escuela".* (Foja 58 a 62).

T13, dijo: *"Mi maestra se llama Ángeles, mi maestra me trata bien, me ha gritado mi nombre, pero no me ha pegado".* (Foja 58 a 62).

T14, mencionó: *"Mi maestra se llama Ángeles, mi maestra me trata bien, no me ha gritado ni pegado y sí me deja ir al baño, a mis compañeros que se portan mal sí los regaña".* (Foja 58 a 62).

T15, señaló: *"Mi maestra se llama Ángeles, mi maestra me trata bien a veces cuando no traía la tarea me gritaba por qué no traes la tarea, nunca la anotas; mi libreta me la avienta a mi mesa y me dice aquí está tu libreta".* (Foja 58 a 62).

T16, comentó: *"Mi maestra se llama Ángeles, mi maestra me trata bien, mi maestra no me ha gritado ni pegado, a mis compañeros les grita y a V2 le dice burra".* (Foja 58 a 62).

T17, dijo: *"Mi maestra se llama Ángeles, mi maestra me avienta mi mochila por arriba de la ventana, me grita diciendo Orlando termina la tarea, no me ha pegado y sí me deja ir al baño."* (Foja 58 a 62).

En cuanto a los menores agraviados, en dicha minuta precisaron lo siguiente:

V1: *"Mi maestra se llama Ma. De los Ángeles, mi maestra les dice a los niños burros y a los demás niños no los deja ir al baño, a mí sí me ha dejado ir, pero me aventó mi mochila fuera del salón".* (Foja 58 a 62).

V2: *"Mi maestra se llama Ángeles, mi maestra me trata mal, me grita y me dice parásito, burra y un día en el baño a mí me aventó, me dice palabras de grandes. Me ha pegado en la cabeza con su mano cerrada, me avienta mis libros para el piso".* (Foja 58 a 62).

V3: *"Mi maestra se llama Ángeles, mi maestra me dice burro, parásito, me avienta la mochila".* (Foja 58 a 62).

V4: *"Mi maestra se llama Ángeles, mi maestra me trata mal, me grita, me dice que ya me siente, no me pega sí me deja ir al baño, me aventó mi libreta al suelo".* (Foja 58 a 62).

V5: *"Mi maestra se llama Ángeles, me trata mal cuando le digo que me deje ir al baño, no me deja, me regaña, me dice burro, me dice parásito y a todos los niños, me paré de mi silla y ella me empujó para que me sentara".* (Foja 58 a 62).

V6: *"No sé cómo se llama mi maestra, mi maestra me trata mal porque un día me aventó mi mochila para afuera del salón, mi mamá vio que la aventó afuera mi mochila".* (Foja 58 a 62).

De la suma de las entrevistas practicadas tanto por este Organismo así como por la autoridad educativa a los alumnos y alumnas que cursaban el segundo grado en el grupo A de la Escuela Primaria Federal Benito Juárez de la comunidad de Santa Teresa, municipio de Celaya, Guanajuato, se advierte que éstas resultan contestes en su conjunto por lo que hace a circunstancias esenciales, tales como señalar que la funcionaria pública señalada como responsable ha realizado acciones tales como llamar por adjetivos despectivos a los niños y niñas a su cargo, con palabras tales como burros y parásitos, así como de arrojar al suelo o fuera del salón sus útiles escolares y dirigirse hacia los niños y niñas con gritos, es decir de forma verbal violenta, teniendo en consideración que la edad promedio del alumnado es de 07 siete años.

Luego, en el sumario existen elementos de convicción que basados en su fuente, esto es niños y niñas, merecen valor probatorio sólido y que robustecen el punto de queja expuesto, confirmando una serie de conductas continuadas desplegadas por la Profesora **Ma. de los Ángeles Mireles León**, constitutivas por su propia naturaleza de **Trato Indigno** en agravio de las niñas **V1** y **V2** así como de los niños **V3**, **V4**, **V5** y **V6**.

Sobre el particular es necesario señalar que en razón de la naturaleza de la conducta de la cual se duele la parte lesa, es decir una continuidad constante en los hechos materia de queja mientras las presuntas víctimas cursaban el segundo grado de primaria en el citado centro educativo, y el hecho de que precisamente las y los afectados tenían en dicha fecha una edad promedio de 07 siete años, se entiende que el estudio de los hechos ha debido ser en su conjunto, y no en hechos particulares e identificados concretamente en una fecha, por lo que de la suma de todos los elementos de prueba ha sido posible probar los hechos denunciados por los particulares consistentes en **Trato Indigno**.

Así, el **Trato Indigno** consistente en insultos y agresiones físicas tanto verbales que ha quedado acreditado con las declaraciones de los niños y niñas agraviados, así como de los testigos consistentes en el resto del alumnado del grupo de 2ºA, constituye una **Violación a los Derechos de Niñas y Niños**, en concreto al derecho humano a la **Dignidad Humana** reconocido por el artículo 1º primero de la Ley Fundamental, y en concreto en el numeral 42 cuarenta y dos de la Ley General de Educación que en su primer párrafo señala: *“En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad”*.

En conclusión, al encontrarse demostrado con los elementos de prueba previamente expuestos y valorados que la Profesora **Ma. de los Ángeles Mireles León** ha desplegado acciones tales como dirigirse hacia sus alumnos y alumnas como *burros* o *parásitos*, arrojar al suelo o fuera del salón sus útiles escolares y comunicarse a través de gritos, y que tales conductas se traducen por su propia esencia en un **Trato Indigno** que a la postre deriva en una **Violación a los Derechos de Niñas y Niños**, es dable emitir el respectivo señalamiento de reproche en contra de la citada funcionaria pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir el siguiente:

Acuerdo de Recomendación

UNICO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Secretario de Educación de Guanajuato**, ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que instruya el inicio de procedimiento administrativo en el que se deslinda la responsabilidad de la Profesora **Ma. de los Ángeles Mireles León**, respecto de la **Violación a los Derechos de Niñas y Niños** en la modalidad de **Trato Indigno**, en agravio de las niñas **V1** y **V2** así como de los niños **V3**, **V4**, **V5** y **V6**; lo anterior de conformidad con los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación, y en su caso dentro de los 15 quince días posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Notifíquese a las partes y téngase como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó y firmó el Licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.